

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A EVALUACION TECNICA:
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 009 DE 2018

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS, REDES TELEFONICAS Y DATOS, REDES SANITARIAS Y GASES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCION HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E Y SUS SEDES.

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso. En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento:

OBSERVACION

De: DIANA CRISTINA QUINTERO VARGAS
Representante Legal
ACS CONSTRUCCIONES S.A.S

“Al respecto quiero aclarar, se está violando el derecho fundamental del trabajo, no es transparente que se le solicite solo a un proponente que subsane los documentos y no al otro, siendo, que no es claro que se debe solicitar una experiencia general y otra específica, cuando son claros los contratos presentados, con los montos solicitados y en mantenimiento hospitalario, y obras nuevas, con diferentes hospitales y clínicas, que es nuestra experiencia hospitalaria, con Salud Total, centro Policlínico del Olaya, y mantenimiento con la Fiscalía General de la Nación.

Dicho Mantenimiento ha sido publicado, en 3 procesos, el 005,008 y 009, no hay claridad, en los términos, le solicito muy especialmente Doctora, la revisión y aclaración de los mismos, y respuesta a mi solicitud.”

RESPUESTA HOSPITAL

Se informa al interesado que en el documento TERMINOS DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 009 DE 2018- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ, en la página N° 13 y 14, parágrafo B. EXPERIENCIA, dice:

“EXPERIENCIA GENERAL.

- *Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que deseen participar, deberán acreditar mínimo dos (2) Contratos de mantenimiento **y** mínimo dos (2) contratos de construcción, cuya suma sea equivalente al 70% del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos”.*
- *Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación no MENOR a seis (6) años, con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Cuando se trate de contratos con prorrogas sucesivas se entenderá como fecha de inicio la del contrato principal, es decir el que es objeto de adición o prorroga.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

- El PROPONENTE deberá acreditar haber ejecutado contratos celebrados con entidades públicas o privadas de, CONSTRUCCION, ADECUACIÓN, RESTAURACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL Y REDES SANITARIAS, HIDRAULICAS, ELECTRICAS, TELEFONICAS, DATOS Y GASES HOSPITALARIAS, cuya suma sea equivalente al 70% del presupuesto de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos”. (...)

(...) “NOTA 3: Los contratos presentados para soportar la experiencia específica deben ser distintos a los que se aporten para la experiencia general”. (negrilla fuera del texto)

Se presenta a continuación, el detalle de la evaluación de la experiencia del interesado:

EXPERIENCIA GENERAL : PROPONENTE: ACS CONSTRUCCIONES S.A.S							
Nombre del Contratante	Fecha de Inicio del contrato	Vr. Contrato en \$	Vr. Ejecutado en \$	Vr. Ejecutado en SMMLV	% Participación	Vr. Ejecutado en SMMLV x Participación	Evaluación
Centro Policlínico del Olaya	ene-13	3,000,000,000	3,000,000,000	4,285.71	100%	4,285.71	CUMPLE
Fiscalía General de la Nación – Dirección seccional Cundinamarca	06-nov-14	855,360,685	855,360,685	1,327.47	100%	1,327.47	CUMPLE
Fiscalía General de la Nación	31-oct-13	695,608,050	695,608,050	1,129.23	80%	903.38	CUMPLE
						3,695,608,050	6,516.56

EXPERIENCIA ESPECIFICA : PROPONENTE: ACS CONSTRUCCIONES S.A.S						
Nombre del Contratante	Fcha Inicio contrato	Vr. Contrato en \$	Vr. Ejecutado en \$	Vr. Ejecutado en SMMLV	% Participación	Evaluación
Centro Policlínico del Olaya	ene-13	3,000,000,000				No Cumple
Salud Total EPS-S S.A.	01-sep-13	239,056,908		346.73		Cumple
Salud Total EPS-S S.A.	21-nov-16	165,955,219		240.7		Cumple
Salud Total EPS-S S.A.	dic-16	325,207,479		471.68		Cumple
TOTAL		730,219,606		1059.11		No Cumple

La institución otorga validez y considera los contratos allegados por el oferente en la EXPERIENCIA GENERAL a folio 157, ya que dicho valor con la sumatoria de los demás contratos aportados supera el 70% del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos.



Sin embargo, la propuesta presentada, específicamente en el ANEXO 7 - RELACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA, FOLIO 158, relaciona nuevamente este mismo contrato:

EXPERIENCIA ESPECIFICA :		PROPONENTE: ACS CONSTRUCCIONES S.A.S				
Nombre del Contratante	Fcha Inicio contrato	Vr. Contrato en \$	Vr. Ejecutado en \$	Vr. Ejecutado en SMMLV	% Participación	Evaluación
Centro Policlínico del Olaya	ene-13	3,000,000,000				No Cumple

En virtud de lo anterior, y en consideración que el pliego de condiciones es ley para las partes; en este caso para los oferentes y para la entidad; es deber de esta última velar por la respectiva y correcta aplicación del mismo; la institución NO puede considerar en la evaluación como Experiencia Especifica la misma certificación que se allega para la general, toda vez que dicha certificación se consideró para obtener condiciones exigidas en la EXPERIENCIA GENERAL y los demás contratos no alcanzan a sumar el 70% del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos.

Considerar la experiencia de manera contraria es ir en contra de los términos de referencia tal como lo indica la nota N° 03 del folio 14.

Ahora bien teniendo en cuenta los factores técnicos, el Hospital solicito como personal mínimo requerido 17 personas, si bien se allegaron hojas de vida, la oferta técnica del personal mínimo no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta técnica no tiene la totalidad del personal mínimo requerido, razón por la cual teniendo en cuenta que se trata de un documento o requisito que al subsanar mejora la propuesta, ello NO ES SUBSANABLE, porque incide en la calificación. Admitir lo contrario implicaría que los proponentes pueden mejorar sus ofertas, en sacrificio de los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva.


MONICA JANNETH GRACIA GARAVITO
PU Mantenimiento


GLORIA CECILIA HURTADO CARDONA
Arq. Asesor